

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Rige el artículo 4 de la Directiva sobre derechos de autor ⁽¹⁾ la cuestión de si el derecho de distribución del titular de los derechos de autor puede ser ejercitado en relación con la reproducción de una obra protegida por derechos de autor que ha sido vendida y entregada por el titular o con su consentimiento en el Espacio Económico Europeo, si dicha reproducción ha sido sometida después a una modificación en cuanto a su forma y es comercializada de nuevo con dicha forma?
- 2) a) En caso de respuesta afirmativa a la cuestión 1, ¿tiene alguna relevancia la circunstancia de que se dé una modificación en el sentido de la cuestión 1 para responder a la cuestión de si se impide o se interrumpe el agotamiento en el sentido del artículo 4, apartado 2, de la Directiva sobre derechos de autor?
- b) En caso de respuesta afirmativa a la cuestión 2a, ¿qué criterios deben aplicarse para afirmar que existe una modificación relativa a la forma de la reproducción que impide o interrumpe el agotamiento en el sentido del artículo 4, apartado 2, de la Directiva sobre derechos de autor?
- c) ¿Dejan estos criterios margen para el criterio desarrollado en el Derecho interno de los Países Bajos, en virtud del cual no se produce un agotamiento por la mera razón de que el revendedor haya dado a las reproducciones una forma distinta y las ponga a disposición del público en dicha forma (sentencia del Hoge Raad de 19 de enero de 1979, NJ 1979/412, Poortvliet)?

⁽¹⁾ Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (DO L 167, p. 10).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Autorità per la Vigilanza sui Contratti pubblici di lavori, servizi e forniture (Italia) el 25 de julio de 2013 — Emmeci Srl/Cotral SpA

(Asunto C-427/13)

(2013/C 325/19)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Autorità per la Vigilanza sui Contratti pubblici di lavori, servizi e forniture

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Emmeci Srl

Otra parte interesada en el procedimiento: Cotral SpA

Cuestión prejudicial/Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 56 de la Directiva 2004/17/CE ⁽¹⁾ en el sentido de que el legislador nacional no está facultado para prever que los órganos de contratación puedan impedir a los licitadores que visualicen su clasificación y las ofertas de los demás operadores económicos durante la fase de la última puja de una subasta electrónica y postergar que tengan conocimiento de tales datos hasta que se concluya la subasta?
- 2) ¿Se oponen el artículo 56 de la Directiva 2004/17/CE y los principios de transparencia e igualdad de trato a una norma nacional o a una práctica administrativa como las mencionadas en el presente procedimiento, que prevén un período de interrupción de cinco minutos en la fase final de la subasta electrónica durante el cual los licitadores no pueden conocer su clasificación?

⁽¹⁾ Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO L 134, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Frankfurt am Main (Alemania) el 31 de julio de 2013 — Vietnam Airlines Co. Ltd/Brigitta Voss, Klaus-Jürgen Voss

(Asunto C-431/13)

(2013/C 325/20)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Frankfurt am Main

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Vietnam Airlines Co. Ltd

Demandada: Brigitta Voss, Klaus-Jürgen Voss

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Tiene un pasajero derecho a percibir íntegramente la compensación establecida en el artículo 7 del Reglamento n.º 261/2004 ⁽¹⁾ en caso de gran retraso, aun cuando previamente un tercero ajeno a los pasajeros haya abonado al pasajero una cantidad en compensación por el retraso, o debe procederse a la deducción de dicha cantidad?

2) En el caso de que se confirme la deducción: ¿Lo anterior resulta aplicable únicamente a las reclamaciones indemnizatorias en el sentido de la normativa nacional alemana o también a las reclamaciones de rebaja del precio?

(¹) Reglamento (CE) n° 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n° 295/91 (DO L 46, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) el 2 de agosto de 2013 — Unitrading Ltd/Staatssecretaris van Financiën

(Asunto C-437/13)

(2013/C 325/21)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Unitrading Ltd

Otra parte: Staatssecretaris van Financiën

Cuestiones prejudiciales

1) Si las autoridades aduaneras, en el marco de la práctica de la prueba del origen de las mercancías importadas, pretenden basarse en los resultados de un examen de un tercero en el que dicho tercero no ofrece ninguna explicación ni a las autoridades aduaneras ni al declarante, y en virtud de la cual se dificulta la defensa o se hace imposible comprobar o rebatir la conclusión de dicho examen, al tiempo que se dificulta la tarea del juez de valorar tales resultados, ¿implican los derechos reconocidos en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (¹) que el juez no puede tomar en consideración los resultados de dicha investigación? ¿Incide en algún modo en la respuesta a esta cuestión el hecho de que el tercero no entregue la información de que se trate a las autoridades aduaneras y al interesado por el motivo, no explicado con más detalle, de que se trata de «law enforcement sensitive information» (información de acceso restringido)?

2) ¿Implican los derechos reconocidos en el artículo 47 de la Carta que, cuando las autoridades aduaneras no facilitan explicaciones sobre el examen realizado en el que han basado su punto de vista de que las mercancías tienen un determinado origen —y cuyas conclusiones son rebatidas de forma motivada—, las autoridades aduaneras —en la medida

en que pueda razonablemente exigírselo— deben prestar su colaboración a la solicitud del interesado de realizar a sus expensas un examen y/o una toma de muestras en el país de origen alegado por el interesado?

3) ¿Es relevante para responder a las cuestiones primera y segunda el hecho de que tras la comunicación de los derechos de aduana adeudados estuvieran disponibles, durante un cierto tiempo, partes de las muestras de las mercancías de las que el interesado habría podido disponer con vistas a la realización de un examen por otro laboratorio, aun cuando el resultado de tal investigación no habría cambiado el hecho de que no pueden controlarse los resultados del laboratorio utilizado por las autoridades aduaneras, de suerte que resultará igualmente imposible para el juez —si otro laboratorio concluye que las mercancías tienen el origen alegado por el interesado— comparar la fiabilidad de los resultados de ambos laboratorios? En caso de respuesta afirmativa, ¿deben indicar las autoridades aduaneras al interesado el hecho de que se hallan disponibles todavía partes de las muestras de las mercancías y que puede reclamar dichas muestras para realizar tal examen?

(¹) DO 2000, C 364, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București (Rumanía) el 2 de agosto de 2013 — SC BCR Leasing IFN SA/Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Administrare a Marilor Contribuabili, Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor

(Asunto C-438/13)

(2013/C 325/22)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel București

Partes en el procedimiento principal

Demandante: SC BCR Leasing IFN SA

Demandadas: Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Administrare a Marilor Contribuabili y Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor

Cuestión prejudicial

¿Puede considerarse constitutiva de una entrega a título oneroso en el sentido del artículo 16 de la Directiva 2006/[112]/CE (¹) o, en su caso, de una entrega de bienes a título oneroso en el sentido del artículo 18 de la Directiva 2006/[112]/CE, la situación de unos bienes objeto de un contrato de arrendamiento